(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015,
Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

Secretaría o Dirección Requirente	**SECRETARÍA DE CULTURA**
Secretaría o Dirección Responsable	**SECRETARÍA DE CULTURA**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades (…) Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La Constitución Política de 1991, reconoce y exalta la importancia de la cultura en varias disposiciones normativas, a saber: El artículo 7 dispone que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana";* el artículo 8 indica que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*"; el artículo 44 reconoce la cultura como un derecho fundamental de los niños; el artículo 67 dispone que el derecho la educación busca afianzar los valores culturales.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, estipula que,

> "…*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*…"

El artículo 71, establece que, …*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades...*

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que,

> *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…"*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley(…)"*

El artículo 72 reconoce que *"el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado*"; así:

"(…) *El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica (…)*

El numeral 8 del artículo 95 ibidem, señala como uno de los deberes de la persona y del *ciudadano "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;"*; entre otras disposiciones.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que,

> *"…La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…"*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"*

El artículo 305 ibidem señala como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

> *"…1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
> *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
> *(…)*
> *6. Fomentar de acuerdo con los y programas generales, las empresas, industrias* ***y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento*** *que no correspondan a la Nación y a los municipios…"*

El artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 indica que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los Departamentos ejercer las siguientes competencias:

> *1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:*
> *(…)*
> *1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno – identidad".*

De otra parte, la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 inciso 2, establece que, "…*las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales…"*

En ese sentido, se tiene que la contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

De otra parte, el Congreso de la Republica expidió la Ley 397 de 1997, "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".*

El artículo 1 de la Ley 397 de 1997 define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

> *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".

Por su parte, La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: "*La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."*

El artículo 4 "Integración del patrimonio cultural de la Nación" de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, manifiesta que: *" El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".*

A su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que "*El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*". Este mismo artículo establece lo siguiente: "*Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación".*

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que los antepasados han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que ayudan a forjar una identidad como nación y que permiten saber quiénes somos y de dónde venimos; según la UNESCO, *"se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio".*

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y Transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

El articulo 2.5.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado y sustituido por el artículo 22 del Decreto 2358 de 2019, señaló:

"ARTÍCULO 2.5.1.2. Integración del patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial se designará para los efectos de este decreto y en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8.º de la Ley 1185 de 2008, como patrimonio cultural inmaterial -PCI-.
El manejo y la regulación del patrimonio cultural inmaterial forma parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, en la misma forma establecida en la Ley General de Cultura reglamentada en lo pertinente por este decreto.
El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios

culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".

La importancia de esta manifestación cultural de índole inmaterial y la conservación de la misma es de especial interés en el ámbito nacional, y el estado colombiano actúa como garante del patrimonio implementando una serie de leyes que garantizan una herencia viva para las futuras generaciones.

Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo en el Departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría de Cultura Departamental, la cual fue creada mediante el Decreto No. 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

Adicionalmente, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Cultura: *"Coordinar y ejecutar políticas que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental"* entre sus funciones esenciales entre otras, encontramos las siguientes:

1. *Liderar la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Cultura en concordancia con el Plan de desarrollo Departamental y con el Plan Nacional de Cultura.*
2. *Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas a nivel nacional, regional, departamental y municipal para cumplir sus funciones de planeación cultural.*
3. *Asesorar a las instituciones culturales públicas y privadas en el diseño y formulación de los planes y programas de Desarrollo Municipal y Subregional.*

(…)

12. Realizar convenios interinstitucionales con los municipios, Departamentos, Nación y Entidades interesadas en desarrollar conjuntamente actividades (…)"

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual detallado se adelantarán las actividades necesarias para realizar el proyecto "**TALLERES DE MARROQUINERÍA ARTESANAL DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ-CÓRDOBA"** con la finalidad contribuir al conocimiento y preservación del patrimonio cultural del Municipio de Chinú, promoviendo la inclusión, la apropiación y participación de la población afrocolombiana, y con discapacidad a través de talleres de capacitación en marroquinera artesanal.

La preservación del patrimonio cultural abarca un conjunto de acciones y medidas destinadas a proteger y mantener los bienes culturales, tanto material, como inmaterialmente, para las generaciones presentes y futuras. Implica proteger la historia, las tradiciones, las expresiones artísticas y los sitios históricos de una comunidad, asegurando que su significado y valor se transmitan a través del tiempo. Este intento de preservación, además respaldado por un significativo número de normas, nacionales y del cual el Departamento de Córdoba no se encuentra excluido, enfrenta riesgos relacionados con la desaparición de saberes y practicas ancestrales, debido a la falta de transferencia de conocimientos y experiencias a las nuevas generaciones. Esto se debe, en parte, a la carencia de formación educativa constante y a la ausencia de políticas institucionales que promuevan la preservación del patrimonio.

La población afrocolombiana, y con discapacidad en Colombia ha sido ampliamente marginadas a lo largo de la historia, a pesar de la plena protección consagrada en la Constitución Política de Colombia; son poblaciones que han sido ampliamente condicionadas para el pleno ejercicio de derechos y libertades, el área cultural no es la excepción, por eso el Municipio de Chinú, donde encontramos una población

aproximada de 400 personas en condición de discapacidad, jóvenes y adultos con discapacidades físico motoras, sensorial, intelectual, psicosocial, motriz, orgánica, y auditiva, obliga a plantear soluciones con relación a la formación de oportunidades y mejoramiento de la calidad de vida de estas personas, que carecen de desarrollo integral especialmente en áreas como la Cultura.

El municipio de Chinú- Córdoba reporta también un amplio margen de familias que pertenecen a comunidades afrodescendientes las cuales han aportado gran cantidad de tradiciones culturales a nuestra sociedad y teniendo en cuenta el abandono histórico en que han estado inmersas de manera especial en poblaciones pequeñas como el Municipio de Chinú nace el proyecto **TALLERES DE MARROQUINERÍA ARTESANAL DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ-CÓRDOBA"** como un aporte formativo a personas con discapacidad y comunidades afrodescendientes, el cual se contempla como un medio de fortalecimiento a la cultura y aporte al mejoramiento de la calidad de vida en el citado municipio.

Los talleres de formación en arte a partir de la marroquinería, es un proyecto sin antecedentes en la población de Chinú; y las labores que puedan desarrollar la población afectada desde la comodidad de su hogar, les permitirá el pleno desarrollo de capacidades creativas a través de productos artesanales en cuero, que además les promoverá el mejoramiento de su economía puesto que este tipo de actividades tienen pleno comercio dentro y fuera del Municipio de Chinú; por ello la realización de este proyecto, permitirá que a partir de este aprendizaje se creen nuevos emprendimientos artesanales que les generen ingresos económicos desde sus hogares, y contribuirá al ensanchamiento de la identidad cultural y artesanal de la región.

El presente proyecto "**TALLERES DE MARROQUINERÍA ARTESANAL DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ-CÓRDOBA"** dicho proyecto, fue viabilizado por el Departamento de Córdoba; de igual forma, inscrito y radicado en el Plan de Inversión por la Gobernación de Córdoba, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución DM 0014 de 2024 y el "Manual General de Ejecución de recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura". Este proyecto se basa en la propuesta presentada por el municipio de CHINÚ, que consiste en la realización de **TALLERES DE MARROQUINERÍA ARTESANAL DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ-CÓRDOBA",** autorizado por el Ministerio de las Culturas, los artes y los saberes mediante concepto técnico con N° MC02000I2025 de fecha del 31 de mayo de 2025.

Las actividades planteadas buscan corregir el abandono histórico a este grupo poblacional y la necesidad de fortalecer el ejercicio de los derechos culturales de la población con discapacidad, y con los objetivos planteados, dirigidos hacia la población sujeto que plantea esta línea de inversión partiendo del reconocimiento de sus valores patrimoniales.

Conocedores entonces que los recursos municipales por si solos son insuficientes para realizar una intervención cultural de gran envergadura e importancia para las poblaciones vulnerables, se ha desarrollado este proyecto para acceder a recursos del Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil que permitan hacer inversiones que protejan y salvaguarden y contribuyan a la conservación y preservación de saberes ancestrales de Interés Cultural en el Municipio de Chinú.

En consecuencia, a través de Plan de Desarrollo Departamental, Córdoba 2024 – 2027, Eje de Transformación - 1: Córdoba Equitativa e Incluyente - Componente Catalizador - 1.4: cultura e identidad – Programa – 1.4.3302: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano – Alineación Programática – 1.4.3302.1603: Patrimonio cultural cordobés gestionado y protegido. Meta de Producto: Numero de capacitaciones en apropiación social y sostenibilidad del patrimonio cultural, con código BPIN Número: 2024002230081.

CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Cultura del Departamento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LA ETNIA AFRO DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN MARROQUINERÍA ARTESANAL".

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO:

Establecer entre el municipio de Chinú y el Departamento de Córdoba, acciones para la realización de los "***TALLERES DE MARROQUINERÍA ARTESANAL DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ-CÓRDOBA",*** teniendo en cuenta que el proyecto se financiará con recursos de la vigencia 2025 y que es responsabilidad del Departamento ejecutar los recursos de acuerdo con los tiempos establecidos para cada vigencia de acuerdo con la Ley 1819 de 2016, los cuales deben ser destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto en mención, susceptibles a ser financiado con recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) en el departamento de Córdoba.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para desarrollar el proyecto ***"TALLERES DE MARROQUINERÍA ARTESANAL DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ-CÓRDOBA"***, basado en la información proporcionada, las actividades quedan plasmadas de la siguiente manera:

Acciones y actividades necesarias para desarrollo del objeto contractual:

CRONOGRAMA DETALLADO													
		MES 1				MES 2				MES 3			
	ETAPA INICIAL												
	ACTIVIDADES	sem 1	sem 2	sem 3	sem 4	sem 1	sem 2	sem 3	sem 4	sem 1	sem 2	sem 3	sem 4
1	Selección de la población	X											
2	Socialización del proyecto con los beneficiarios		X										
3	Inducción con el talento humano		X										
4	Organización de cronograma de trabajo			X									
	ETAPA DE EJECUCION												
	ACTIVIDADES												
	Introducción a la marroquinería artesanal												
	Actividades:												
1	Historia y evolución de la marroquinería artesanal				X								
2	Técnicas básicas de marroquinería				X								
3	Selección y preparación del cuero					X							
4	Técnicas de corte y marcado con herramientas.					X							
5	Creación de un producto básico de cuero (correa)						X						

CRONOGRAMA DETALLADO													
		MES 1				MES 2				MES 3			
	Diseño y creación de productos de cuero												
	Actividades:												
6	diseño de productos de cuero funcionales y estéticos							X					
7	Creación de patrones y moldes							X					
8	Creación de un producto de cuero personalizado								X				
	Técnicas avanzadas de trabajo en cuero												
	Actividades:												
9	Técnicas de costura y ensamblaje con herramientas manuales									X			
10	Técnicas de acabado y decoración (tintes, pinturas)									X			
	ETAPA DE EVALUACION												
	Evaluación y feria										X		
1	Revisión de productos realizados en los talleres.										X		
2	Organización y escogencia de los productos para la Feria de emprendimiento.											X	
3	Feria de emprendimiento.												X

A. TALENTO HUMANO				
ACTIVIDAD O RUBRO	**CARGO**	**PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL - ESPECÍFICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
HONORARIOS DEL TALENTO HUMANO	Coordinador del Proyecto – Investigador principal	Pago de honorarios a un profesional en ciencias sociales por concepto de coordinación del proyecto	1	3
	Tallerista en marroquinería	Pago de honorarios a un profesional en marroquinería para la formación del proyecto	1	3
	Tallerista en talabartería	Pago a un tallerista de talabartería para la formación del proyecto	1	3
	Profesional interprete de señas	Interpretación en lenguaje de señas colombianas	1	3

B. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMOS)				
ACTIVIDAD O RUBRO	**ITEM**	**ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	Actividades de socialización del proyecto	Alquiler de espacio para 120 personas.	Unidad	1
COMPRAS DE MATERIALE E INSUMOS	Espacio para las actividades de los talleres	Alquiler de espacio para 60 personas	Unidad	16
	Materiales	Pegante amarillo	Unidad	2
	Materiales	Pegante blanco	Unidad	2
	Materiales	Desmanchador	Unidad	3
	Materiales	Tinturas	Unidad	20
	Materiales	Fibra microporosa	Unidad	60

B. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMOS)				
ACTIVIDAD O RUBRO	**ITEM**	**ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	Herramientas	Lesnas	Unidad	60
	Herramientas	Martillos	Unidad	30
	Herramientas	Tijeras	Unidad	30
	Herramientas	Pinzas	Unidad	30
	Herramientas	Sacabocado	Unidad	180
	Herramientas	Compas punta de hierro	Unidad	30
	Herramientas	Tapetes de protección	Unidad	60
	Herramientas	Agujas	Unidad	60
	Herramientas	Piedra de afilar	Unidad	20
	Herramientas	Cellantes	Unidad	2
	Herramientas	Escuadra	Unidad	10
	Herramientas	Reglas metálicas	Unidad	15
	Marroquinería	Cuero napa	Unidad	4
	Marroquinería	Cuero baqueta	Unidad	2
	Marroquinería	Cuero graso de piel	Unidad	2
	Materiales para marcar cuero	Minas	Unidad	120
	Material para dar firmeza al cuero	Cartón odena	Unidad	120
	Material para moldes	Cartón cartulina	Unidad	186
	Material para armado y costura	Hilos encerados	Unidad	3
	Material pedagógico	Para los folletos	Unidad	60
	Material ilustrativo	Pendones	Unidad	2
	Refrigerio para los talleres	Refrigerios	Unidad	960

2.4. OBLIGACIONES:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

a) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
b) Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento.
c) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del convenio.
d) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
e) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
f) Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
g) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del convenio
h) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
i) Concurrir con el DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE CULTURA a la liquidación del convenio.
j) Presentar los informes parciales requeridos por el supervisor y el final con los soportes correspondientes.
k) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
l) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas descritas.
b) Realizar la contratación de las personas jurídicas y/o naturales para desarrollar el proyecto denominado: "***TALLERES DE MARROQUINERÍA ARTESANAL DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LAS FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ-CÓRDOBA"*,** en el marco del cumplimiento de los principios y normas que rigen la contratación pública para la selección del contratista que ejecutará la necesidad a satisfacer.
c) Administrar correctamente los recursos del convenio.
d) Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en lo descrito en el alcance del objeto – Especificaciones Técnicas del presente convenio, lo cual fue aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
e) Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
f) Dar cumplimiento estricto al cronograma de actividades aprobado para el proyecto.
g) Facilitar a la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
h) Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
i) Suscribir actas de reunión y/o concertación y listados de asistencia de las reuniones, de acuerdo con el modelo suministrado por el mismo Municipio.
j) Presentar los informes requeridos por el supervisor con los soportes correspondientes (certificaciones de las organizaciones sociales y/o comunitarias que participan en las actividades, planillas de asistencia, actas de entregas, registros fotográficos y de videos, copia de los contratos a que hubiere lugar).
k) Suministrar a la entidad documentos originales de las convocatorias realizadas, invitaciones, muestras del material publicitario y las demás requeridas por el supervisor del convenio.
l) Realizar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del MUNICIPIO DE CHINÚ con destinación específica para la ejecución de este proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles al inicio del convenio.
m) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Exigir al municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto conveniado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
b) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
c) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
d) Requerir al municipio para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
b) Revisar el cronograma de trabajo presentado por el municipio y aprobarlo.
c) El supervisor del convenio deberá realizar un informe sobre la ejecución de las actividades.
d) Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de CHINÚ– Departamento de Córdoba.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.5.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.5.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 0004 de 2025, facultó al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto departamental No. 00186 del 27 de febrero de 2024, delegó las funciones a la Secretaría de Cultura, para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación del gasto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio interadministrativo.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LA ETNIA AFRO DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN MARROQUINERÍA ARTESANAL"** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos y/o convenios interadministrativos _X_
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141707	(F) SERVICIOS.	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura
93141700	(F) SERVICIOS.	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura

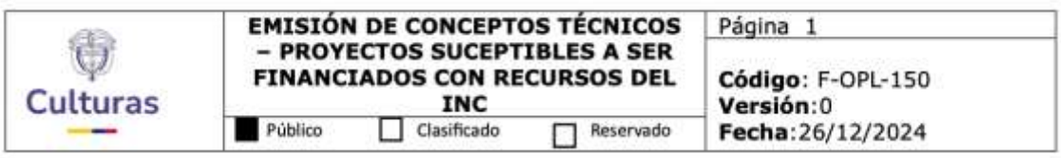
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: **CINCUENTA MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($50.020.856)** los valores asignados para este proyecto fueron determinados por el Ministerio de culturas, las artes y los saberes, financiados por los recursos INC**;** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, y demás gastos a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:

El presupuesto oficial de la presente contratación se fijó de acuerdo al Memorando No. 490-69-2025: Emisión de concepto para proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) en el departamento de Córdoba del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de la República de Colombia con radicado No. MC02000I2025 de fecha 31 de mayo de 2025. En el cual se dicta que a través de la Resolución DM0014 de 2024, mediante la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación para el sector cultura girados a las entidades territoriales conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para el presente proyecto.



Culturas	EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS – PROYECTOS SUCEPTIBLES A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL INC	Página 1
	■ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado	**Código**: F-OPL-150 **Versión**:0 **Fecha**:26/12/2024

MEMORANDO

490-69-2025

De acuerdo con la solicitud realizada, emitimos concepto técnico y conceptual sobre el proyecto *"Talleres de marroquinería artesanal dirigido a personas con discapacidad pertenecientes a las familias afrodescendientes del municipio de Chinú-Córdoba"* el cual fue viabilizado por el departamento y posteriormente inscrito y radicado en el Plan de Inversión por la Gobernación del Córdoba, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución DM 0014 de 2024 y el "Manual General de Ejecución de recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura".

1. Datos Generales del Proyecto	
Nombre del proyecto	Talleres de marroquinería artesanal dirigido a personas con discapacidad pertenecientes a las familias afrodescendientes del municipio de Chinú-Córdoba
Departamento	Córdoba
Año de presentación del proyecto	2025
Nombre de la entidad territorial que presenta el proyecto	Alcaldía Municipal de Chinú
Municipios beneficiados	Municipio de Chinú
Línea de inversión	L3
Sub-Línea de inversión	L3.1
Valor INC vigencia actual (Recursos del año de presentación del proyecto)	$ 50.020.856
Valor INC vigencia anterior	$ 0
Total, INC	$ 50.020.856
Valor otra Fuente	$ 0
Valor total del proyecto	$ 50.020.856

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la Resolución DM0014 de 2024, mediante la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación para el sector cultura girados a las entidades territoriales conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para el proyecto en mención.

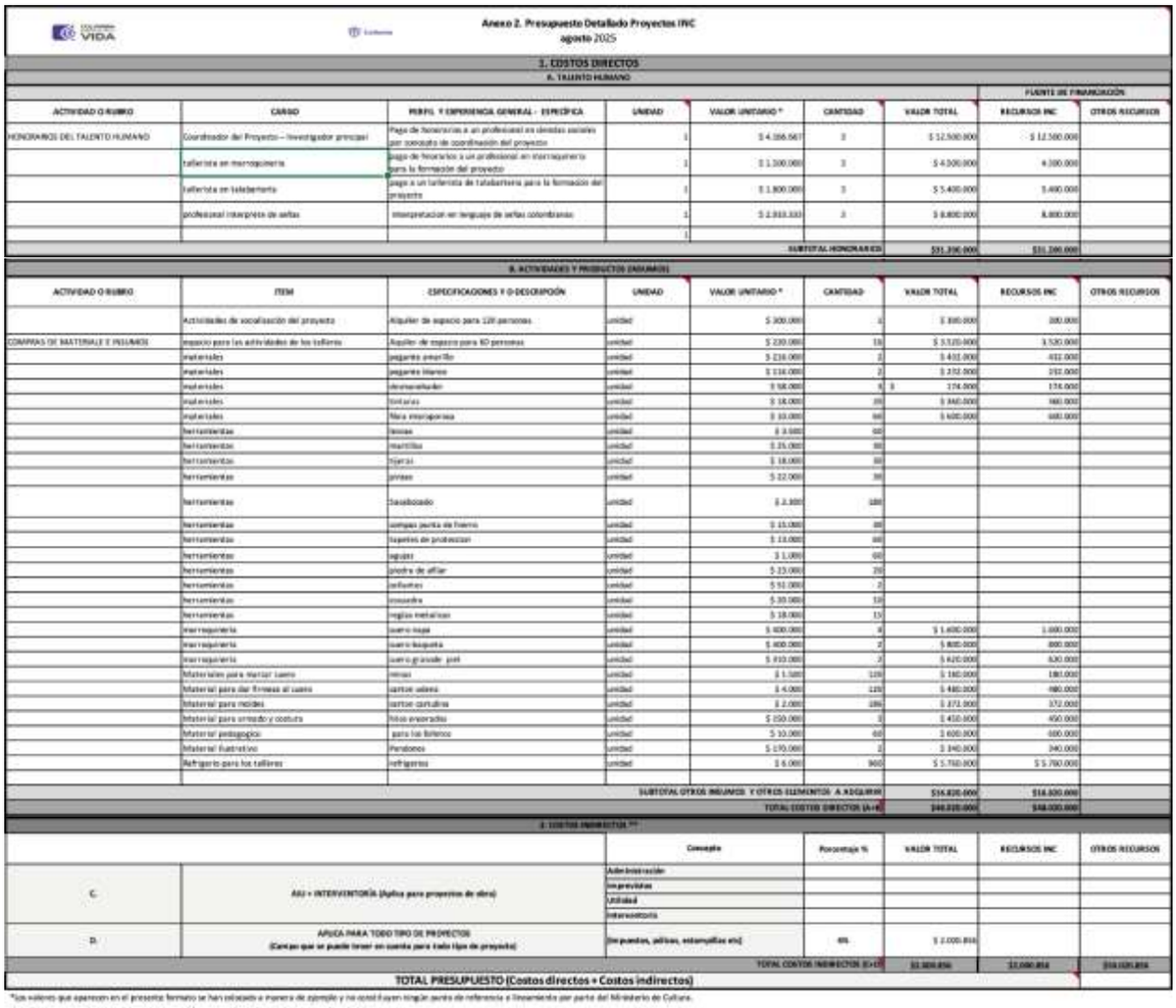
Finalmente, de acuerdo con la Resolución 0014 de 2024 y con el objetivo de recopilar y analizar información que le permita al Ministerio de las Culturas conocer los avances logrados en función de los recursos girados y los proyectos formulados y conceptuados, se informa que es deber de la entidad remitir los soportes e informes de ejecución financiera, documentos contractuales, informes técnicos, soportes de reintegros, como atender las visitas de campo que permitan realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de INC girados.

Cordialmente



Director de Poblaciones

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la carpeta del Sistema Integrado de Gestión de la red.



Anexo 2. Presupuesto Detallado Proyectos IPC
agosto 2025

1. COSTOS DIRECTOS

A. TALENTO HUMANO

ACTIVIDAD O RUBRO	CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL - ESPECÍFICA	UNIDAD	VALOR UNITARIO *	CANTIDAD	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS INC	FUENTE DE FINANCIACIÓN: OTROS RECURSOS
HONORARIOS DEL TALENTO HUMANO	Coordinador del Proyecto – Investigador principal	Pago de honorarios a un profesional en ciencias sociales por concepto de coordinación del proyecto	1	$ 4.166.667	3	$ 12.500.000	$ 12.500.000	
	tallerista en marroquinería	pago de honorarios a un profesional en marroquinería para la formación del proyecto	1	$ 1.300.000	3	$ 4.000.000	4.000.000	
	tallerista en talabartería	pago a un tallerista de talabartería para la formación del proyecto	1	$ 1.800.000	3	$ 5.400.000	5.400.000	
	profesional intérpres de señas	interpretacion en lenguaje de señas colombianas	1	$ 2.933.333	3	$ 8.800.000	8.800.000	
			1					
					SUBTOTAL HONORARIOS	$31.300.000	$31.300.000	

B. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (MUNICIPIO)

ACTIVIDAD O RUBRO	ITEM	ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO *	CANTIDAD	VALOR TOTAL	RECURSOS INC	OTROS RECURSOS
	Actividades de socialización del proyecto	Alquiler de espacio para 120 personas	unidad	$ 300.000	1	$ 300.000	300.000	
COMPRAS DE MATERIALE Y INSUMOS	espacio para las actividades de los talleres	Alquiler de espacio para 10 personas	unidad	$ 230.000	15	$ 3.520.000	3.520.000	
	materiales	pegante amarillo	unidad	$ 216.000	2	$ 432.000	432.000	
	materiales	pegante blanco	unidad	$ 116.000	2	$ 232.000	232.000	
	materiales	desmanchador	unidad	$ 58.000	3	$ 174.000	174.000	
	materiales	Cinturon	unidad	$ 18.000	20	$ 360.000	360.000	
	materiales	Mesa marroquinera	unidad	$ 10.000	60	$ 600.000	600.000	
	herramientas	tijeras	unidad	$ 3.000	60			
	herramientas	martillos	unidad	$ 25.000	30			
	herramientas	Tijeras	unidad	$ 18.000	30			
	herramientas	prensa	unidad	$ 22.000	30			
	herramientas	Cepillocuero	unidad	$ 2.300	180			
	herramientas	compas punta de hierro	unidad	$ 15.000	30			
	herramientas	Gafetes de protección	unidad	$ 13.000	60			
	herramientas	agujas	unidad	$ 1.000	60			
	herramientas	piedra de afilar	unidad	$ 23.000	20			
	herramientas	cuchillas	unidad	$ 51.000	2			
	herramientas	cosedora	unidad	$ 30.000	10			
	herramientas	reglas metalicas	unidad	$ 18.000	15			
	marroquineria	cuero napa	unidad	$ 600.000	4	$ 1.600.000	1.600.000	
	marroquineria	cuero baqueta	unidad	$ 400.000	2	$ 800.000	800.000	
	marroquineria	cuero grasado pull	unidad	$ 310.000	2	$ 620.000	620.000	
	Materiales para marcar cuero	mirras	unidad	$ 1.500	120	$ 180.000	180.000	
	Material para dar firmeza al cuero	cartón odeno	unidad	$ 4.000	120	$ 480.000	480.000	
	Material para medir	cartón cartulina	unidad	$ 2.000	186	$ 372.000	372.000	
	Material para ornado y costura	hilos encerados	unidad	$ 150.000	3	$ 450.000	450.000	
	Material pedagogico	para los talleres	unidad	$ 10.000	60	$ 600.000	600.000	
	Material ilustrativo	Pendones	unidad	$ 170.000	2	$ 340.000	340.000	
	Refrigerio para los talleres	refrigerios	unidad	$ 6.000	960	$ 5.760.000	$ 5.760.000	
					SUBTOTAL OTROS INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS A ADQUIRIR	$16.820.000	$16.820.000	
					TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B)	$48.020.000	$48.020.000	

C. COSTOS INDIRECTOS **

		Concepto	Porcentaje %	VALOR TOTAL	RECURSOS INC	OTROS RECURSOS
C.	AIU = INTERVENTORÍA (Aplica para proyectos de obra)	Administración				
		Imprevistos				
		Utilidad				
		Interventoría				
D.	APLICA PARA TODO TIPO DE PROYECTOS (Cargos que se puede tener en cuenta para todo tipo de proyecto)	[Impuestos, pólizas, estampillas etc]	6%	$ 2.000.856		
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS (C+D)	$2.000.856	$2.000.856	$50.020.856
		TOTAL PRESUPUESTO (Costos directos + Costos indirectos)				

*Los valores que aparecen en el presente formato se han colocado a manera de ejemplo y no constituyen ningún punto de referencia o lineamiento por parte del Ministerio de Cultura.
** Aplica para proyectos de Patrimonio Material (intervención de Bienes de interes cultural etc)

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector, el cual se anexa.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del convenio y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No**. 553 de 22 de julio de 2025, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de **CINCUENTA MILLONES, VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($50.020.856);** con cargo a Gastos de Inversión - Identificación Presupuestal 03030903 - 2.03.02.02.02.009.33.02-24, por concepto de Apoyo a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del departamento de Córdoba – Recursos de la Nación – Destinación Específica – IVA Telefonía Celular

4.4. FORMA DE PAGO:

El Departamento, realizará el giro de los recursos al municipio de la siguiente manera:

i) Primer desembolso: Se desembolsará el sesenta por ciento (60%) del valor total del convenio al MUNICIPIO DE CHINÚ, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

ii) Desembolso final: Se desembolsará el equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del valor del aporte del Departamento con la suscripción del acta de terminación y recibido a satisfacción del objeto contractual, previo balance final de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO deberá presentar para el desembolso a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del convenio.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 Criterios de Verificación:
N/A

5.2 Criterios de Ponderación:
N/A

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente convenio, así:

> *"ARTÍCULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.*
> *(…)*
> *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

De la misma forma de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria (…)*

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1. Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL, o la persona a la cual este designe para tal efecto la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

9.2 Interventoría.

N/A

10. ANEXOS.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, tabla matriz estimación de riesgos, banco de proyectos, ficha MGA, Ficha de proyecto.

Por lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en Montería, en el mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

WILLIAM JOSE PUCHE BARRAZA
Secretario de Cultura | Gobernación de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:
Nombre: Liney Mejía Herrera	Nombre: Liceth Ruiz Villalobos	Nombre: Alison Julio Ospino
Cargo: Abogada Contratista SC	Cargo: Abogada Contratista SC	Cargo: Abogada Contratista DAC
Firma:	Firma:	Firma: